

República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 062

CÚCUTA, AGOSTO 04 DEL 2022



TABLA DE CONTENIDO

RESOLUCIÓN N°0262 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2022

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE CULTURA PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV SCT-RE-002-2022 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA”

RESOLUCIÓN N°0263 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2022

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR EL PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN SEM-LP-003-2022 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE FIBRA ÓPTICA PARA EL ACCESO A INTERNET DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA BPIN 2022540010007”

RESOLUCIÓN N°0264 DEL 03 DE AGOSTO DEL 2022

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR EL PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SEM-SAM-003-2022 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE FIBRA ÓPTICA PARA EL ACCESO A INTERNET DE LAS BIBLIOTECAS Y LUDOTECAS URBANAS QUE PERTENEZCAN AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA BPIN 2022540010010.”

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-062 AGOSTO 04 DE 2022.

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ (E).
Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaria Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

SANDRA YUDITH PARRA TORRES.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ. (E)
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANDRES POSADA PEÑARANDA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVÉRIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DÍAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
AYALA GOMEZ JOSE RICARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0262	FECHA: 03 AGO 2022	PAGINA N°:

"Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Cultura para tramitar proceso contractual superior a 200 smlmv SCT-RE-002-2022 cuyo objeto es realizar la aplicación, implementación y puesta en marcha del Subsistema Municipal de formación, a través de un programa de fortalecimiento en la educación informal para las artes y la cultura de manera integral para el municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento del plan decenal de cultura."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022", en el párrafo segundo del artículo séptimo se estableció que "El titular del Despacho de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de San José de Cúcuta deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0262	FECHA: 03 AGO 2022	PAGINA N°:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para realizar la aplicación, implementación y puesta en marcha del Subsistema Municipal de formación, a través de un programa de fortalecimiento en la educación informal para las artes y la cultura de manera integral para el municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento del plan decenal de cultura.

Que el Municipio de San José de Cúcuta en el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050, estrategia de todos" del señor alcalde Jairo Tomás Yáñez Rodríguez, ha establecido la Línea estratégica N° 2 denominada "Cúcuta educada, cultural y deportiva", el Componente 4 "Cúcuta con cultura para todos", en el marco del cual se presenta como uno de sus elementos de diagnóstico que "Desde hace años, se ha considerado que la formación artística y cultural es una estrategia para mitigar y transformar las situaciones planteadas, y hoy se considera un derecho de todos los ciudadanos de todas las edades; es por ello que en el contexto educativo se incluye como un área fundamental de conocimiento y un componente esencial en el desarrollo y formación integral de los seres humanos. Contrario a estas consideraciones los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Cúcuta tienen una oferta dispersa, y un acceso limitado a una formación artística de calidad, aun aquellos vinculados al sistema educativo formal.

Que el sistema de formación artística y cultural poco contribuye al fortalecimiento de la ciudadanía cultural, debido a que no se encuentra desarrollado operativamente, carece de diseños curriculares definidos, y por supuesto de una política de formación en áreas que defina, apoye y oriente las prácticas creativas y artísticas. La cobertura es limitada, puesto que no llega a todas las comunas y corregimientos, y la calidad de los procesos no es óptima por los escasos o débiles capacidades pedagógicas de los formadores e inadecuados espacios para la formación.

Además de la baja cobertura en la atención, se presenta una alta rotación de formadores. Esto se debe al modelo de vinculación mediante órdenes de prestación de servicios de corta duración, algunos de ellos con perfiles empíricos sin certificación de competencias laborales o formación profesional en el área.

Ante las limitaciones de inversión pública, la cobertura e índice de sostenibilidad institucional es baja, la infraestructura y dotación para la formación es insuficiente para las necesidades de la población atendida. En 2019, 1600 personas fueron atendidas en procesos de formación; 20.167 niños, niñas y adolescentes se atendieron a través de procesos de formación artística, formación de públicos y talleres de extensión; 7.224 personas entre discapacidad, mujeres, víctimas del conflicto, barras futboleras atendidos y capacitados 130 artistas locales en pedagogía artística

Que mediante Acuerdo Municipal N° 017 del 16 de Julio del 2010, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta "...establece el Sistema municipal de Cultura del Municipio de San José de Cúcuta y se dictan otras disposiciones", en el marco del cual se crean a su vez los diferentes subsistemas que le componen, entre los cuales se encuentra el Subsistema de Formación artística y cultural. Este Subsistema tiene por objetivo desarrollar acciones relacionadas "prioritariamente en la educación informal o no formal y para el desarrollo y el trabajo humano, estableciendo escuelas en las áreas de formación artísticas y cultural en el Municipio para la gestión cultural, fomento de la creatividad individual o colectiva, la expresión artística o la formación de públicos que disfruten o reconozcan las artes como espacio de diálogo y encuentro cultural"

Que de acuerdo a la necesidad establecida, se hace necesario contratar instituciones, corporaciones, fundaciones que se encuentren enmarcadas en la órbita cultural para impartir los cursos de educación no formal. Se requiere, que

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 02621	FECHA: 03 AGO 2022	PAGINA N°:

cuenten con personal competente, para educación a distancia en modalidad presencial que integren un conjunto de herramientas en capacitación sincrónica y/o asincrónica, recursos y contenidos que permitan que la capacitación sea didáctica, dinámica y llamativa orientada hacia la optimización de los ambientes de enseñanza-aprendizaje, así mismo, se debe contar con el acompañamiento de un monitor que esté en capacidad de atender cualquier inconveniente tecnológico que eventualmente se llegara a presentar.


Que el municipio de San José de Cúcuta NO cuenta con la infraestructura física y logística para desarrollar el proyecto de las Escuelas de formación artística, por ello de manera articulada la Secretaría de Cultura y Turismo Municipal desarrolla estrategias de formación entre varios actores sociales con espacios aptos para la educación, superficies de conocimiento y encuentro con la cultura y el esparcimiento social.

Que analizado el sector cultural que se debe abordar, se tiene que existe una gran oferta por parte de entidades sin ánimos de lucro que tienen dentro de su objeto social la educación no formal de procesos artísticos y culturales, razón por la cual se considera que la forma más eficiente de satisfacer la presente necesidad es a través de la suscripción de un contrato con una Entidad sin ánimo de lucro con reconocida experiencia realizando el trabajo que se lleva a cabo con la comunidad a través del presupuesto participativo articulando su objeto social al cumplimiento de las políticas públicas así:

- a. Brindar una formación y un desarrollo integral, desde diferentes propuestas educativas, culturales, ecológicas y productivas, en las que impulsen los valores y relaciones de comunión entre personas, familias y comunidades a todo nivel, a través de diferentes programas de apoyo a la sociedad.
- b. Propiciar y promover hábitos de investigación, formación de líderes con una conciencia cultural, artística, cívica, humanitaria, y servir de apoyo a los distintos entes de la comunidad que tengan afinidad con los objetivos de la ESAL.
- c. Impulsar intercambios culturales con otras instancias relacionadas con la cultura a nivel municipal, departamental y nacional.
- d. Impulsar campañas y programas para el conocimiento y conservación del patrimonio cultural del Municipio.
- e. Contribuir a la formación integral y a la asistencia social de personas y comunidades especialmente en situación de vulnerabilidad por medio de programas sociales, que aporten al mejoramiento de la calidad de vida.
- f. Desarrollar alternativas de trabajo y socialización que ayuden al desarrollo del individuo y de la comunidad.
- g. Cultivar la solidaridad entre todas las personas comprometidas en los procesos.

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el gobierno nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: "i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política "

Que bajo esta perspectiva, cumpliendo con la normativa que así lo regula, el Municipio de San José de Cúcuta se requiere buscar un aliado estratégico, para realizar un contrato entre la entidad pública con una ESAL. La forma de satisfacer esta necesidad se encuentra a través de la suscripción de un contrato con una Entidad Sin Ánimo de Lucro

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Resolución No: 0262	FECHA: 03 AGO 2022	PAGINA N°:	

de reconocida idoneidad y capacidad operativa que conlleve a satisfacer la necesidad planteada, por lo que procede la realización de un contrato de colaboración con una entidad como la descrita anteriormente cuya razón social permita la realización de fines como los que se propuso realizar el Municipio de San José de Cúcuta, cuya capacidad administrativa, económica y humana permita el desarrollo del objeto propuesto.

Régimen ESPECIAL: Artículo 355 de la constitución política de Colombia establece para las entidades de orden nacional, departamental, distrital y municipal, la posibilidad de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional de desarrollo y 105 planes seccionales de desarrollo.

A su turno el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala lo siguiente:

(...)

"el objeto del presente Decreto es reglamentar la forma como el gobierno nacional, departamental y distrital y municipal contratar con las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el plan nacional o de los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la constitución política".

Que según el artículo 2° del Decreto 092 del 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

Que de acuerdo con el Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

Que el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

- (i) definición y publicación de los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;*
- (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos acrediten su idoneidad, y los documentos que acrediten su idoneidad.*
- (iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

Que el Municipio de San José de Cúcuta – Secretaria de Cultura y Turismo realizó un estudio del Sector de manera detallada y concienzuda el cual se adjunta, donde se puede verificar que el presente proceso proceda por esta

 República de Colombia VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0262	FECHA: 03 AGO 2022	PAGINA N°:

modalidad *ibidem* y el soporte puede ser revisado en el análisis del sector donde de manera clara e inequívoca se plasma la necesidad y el grado de satisfacción que se puede realizar con el presente proceso bajo la modalidad antes mencionada.

Que, en concordancia con lo anterior, es necesario traer a colación la Guía G-GESAL-03 expedida por Colombia Compra eficiente donde se determina que:

"El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional "o que, si existe", las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.


El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad."

Que dicho lo anterior, se analiza la conveniencia de llevar a cabo el presente proceso a suscribir con Entidad sin ánimo de lucro, toda vez que las ESAL ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que se desea financiar y para el presente proceso, se evidenció el interés único de entidades sin ánimo de lucro de coadyuvar en la realización de estas necesidades, que como bien lo plantea el Decreto 092 del 2017 se encuentran enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal, no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas al Contratista.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 02621	FECHA: 03 AGO 2022	PAGINA N°:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en la SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para Realizar la aplicación, implementación y puesta en marcha del Subsistema Municipal de formación, a través de un programa de fortalecimiento en la educación informal para las artes y la cultura de manera integral para el municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento del plan decenal de cultura y conforme a lo establecido en el parágrafo segundo, artículo séptimo del Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Proyectó: Juliana Torres – Abogado Asesora SG
 Revisó: María Leonor Villamizar – Secretaria General

FORMA No. 02621-07

[Handwritten mark]

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 02631	FECHA: 03 AGO 2022	PAGINA N°:	

"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR EL PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN SEM-LP-003-2022 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE FIBRA ÓPTICA PARA EL ACCESO A INTERNET DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA BPIN 2022540010007"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del decreto nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal 002 del 03 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *"por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022"*, en el párrafo segundo del artículo noveno se estableció que *"El titular del Despacho de la Secretaría de General deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación"*

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0263	FECHA: 03 AGO 2022	PAGINA N°:

para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la Secretaría de Educación presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo el proceso contractual superior a 200 SMMLV para la contratación de la prestación del servicio de instalación de la infraestructura de fibra óptica para el acceso a internet de las instituciones educativas oficiales urbanas del municipio de San José de Cúcuta BPIN 2022540010007.

Que, el proceso de contratación busca contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal de Cúcuta, CÚCUTA 2050 ESTRATEGIA DE TODOS, en el cual se incluyó la Línea estratégica: Línea Estratégica 3: COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, Componente 3: CÚCUTA TERRITORIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Programa 1: Cúcuta construye autopistas digitales productivas, y Producto: Servicio de acceso a zonas digitales.

A lo largo de las últimas dos décadas, el Gobierno Nacional ha intentado incorporar las TIC en la educación y en materia de conectividad a internet, se ha buscado reducir las brechas de acceso universal a internet y uso de las TIC en las sedes educativas rurales y urbanas, por medio de la implementación de programas como **Conexión Total** y Acceso Comunitario a Internet. Entre las dificultades que se enfrentan para lograr la conectividad a internet en las sedes educativas, se encuentra: i) Pocas sedes educativas con conectividad a internet, ii) capacidad insuficiente en la conectividad a internet en las sedes educativas y iii) baja eficiencia en la adquisición de servicios de conectividad.

Que, sumado a lo anterior la Administración Pública está llamada a satisfacer las necesidades y demandas de los ciudadanos, prestando un servicio de excelente calidad, transparencia, eficiencia y economía en todos sus procesos, para lo cual la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación es responsable de fomentar, adoptar, implementar y administrar el ecosistema digital Municipal, con el fin de incentivar la disminución de las brechas del conocimiento en los ámbitos empresarial, social, educativo, investigativo, de salud y seguridad gubernamental, entre otros, basado en el fortalecimiento de la productividad y la competitividad de la región, facilitando el acceso uso y apropiación de las Tics a todo nivel en el Municipio y tendientes a acercar al ciudadano y la administración y a esta con el gobierno municipal; funciones que se ejercen a través de las diferentes direcciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Que, el municipio de San José de Cúcuta cuenta con un total de 63 instituciones educativas de las cuales 1 es régimen especial, 8 están por contratación de servicios y de las 54 instituciones educativas oficiales restantes 8 se encuentran en zona rural y 46 en zona urbana. Estas instituciones educativas cuentan con 70 sedes rurales, 91 sedes urbanas y 2 sedes urbanas por concesión, por lo anterior, se identifican un total de 154 instituciones educativas urbanas (63 sedes principales y 91 sedes anexas).

Que, según certificación, expedida por la líder de cobertura de la Secretaría de Educación Municipal el 05 de julio de 2022, consta que el número total de sedes educativas urbanas en el Municipio son 154 con base al registro en el Sistema Integrado de Matriculas-SIMAT a través del anexo 6ª.

La Oficina de Tecnología y Comunicaciones formuló y viabilizó el proyecto de inversión denominado "**Implementación de zonas digitales de acceso público gratuito en instituciones educativas del municipio de Cúcuta, Norte de Santander**" registrado en el banco de programas y proyectos que administra el Departamento Administrativo de Planeación Municipal; con Código BPIN 2022540010007, que tiene como principal objetivo **Adelantar la selección**

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 02631	FECHA: 03 AGO 2022	PAGINA N°:

de un operador que realice la instalación de la infraestructura para el acceso a internet de las instituciones educativas oficiales urbanas del municipio de San José de Cúcuta BPIN 2022540010007 y a su vez, responde al cumplimiento de los siguientes indicadores:

PROYECTO	Implementación de zonas digitales de acceso público gratuito en instituciones educativas del municipio de Cúcuta, Norte de Santander
CÓDIGO BPIN	2022540010007
LÍNEA ESTRATÉGICA	Competitividad para el desarrollo económico
COMPONENTE	Cúcuta territorio de transformación digital
PROGRAMA	Cúcuta construye autopistas digitales productivas
PRODUCTO	SERVICIO DE ACCESO ZONAS DIGITALES
ACTIVIDAD	1 - Instalar la infraestructura para el acceso público a internet en instituciones educativas urbanas del municipio de Cúcuta
VALOR PROYECTO	\$2.000.000.000

Por consiguiente, la Oficina de las Tecnologías y Comunicaciones emitió el concepto TÉCNICO DE ARQUITECTURA Y PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS- OFICINA TIC No 2022-011, por lo cual identifica la necesidad de conectividad a internet a las 154 sedes educativas urbanas del Municipio de San José de Cúcuta, los cuales no cuentan actualmente con un enlace directo de alta calidad, disponibilidad y estabilidad.

Que, aunado a lo anterior uno de los propósitos del Plan de Desarrollo Municipal es convertir al Municipio de San José de Cúcuta en una verdadera Smart City, por ello, se busca implementar soluciones en el ámbito de la conectividad, logrando que la ciudadanía acceda fácilmente a un servicio de navegación a internet de calidad, estable y gratuito. En este sentido, es fundamental la apropiación en el territorio de las tecnologías de la información y la comunicación, dado su incidencia directa sobre el crecimiento de la productividad, la generación de empleo y la disminución de la pobreza. Según el ministerio de las TIC (2015), existe una correlación directa entre la penetración y el uso de internet, la apropiación de las tecnologías de información, la generación de empleo y la reducción de la pobreza.

Con el objetivo de dar solución a la problemática mencionada, se proyecta conectar **ciento cincuenta y cuatro (154)** sedes educativas del casco urbano del municipio a la infraestructura de fibra óptica existente, esta fibra en mención cuenta con una cobertura de acceso del 90% del casco urbano, por ende, la inversión en kilómetros de fibra óptica es reducida.

La instalación de infraestructura será prestada por un contratista, que a su vez realizará el acondicionamiento en lo que conlleva la instalación propia de la fibra junto con los herrajes, accesorios, cajas de empalme, cajas terminales, pigtail, pach cord, switches, transceiver, Router, y demás elementos en cada uno de los parques seleccionados.


Lo anterior tiene como fin mejorar la experiencia de conexión, navegación y acceso a internet en las instituciones educativas seleccionadas, pues la tecnología en fibra óptica, como se mencionó anteriormente, garantiza una alta eficiencia y disponibilidad del servicio, teniendo una transmisión de datos de alta velocidad, un ancho de banda más amplio y adicionalmente no existen interferencias en la red transporte.

Dentro del alcance del proyecto y la viabilidad técnica de la Oficina TICs, la Secretaría de Educación del Municipio


 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0263	FECHA: 03 AGO 2022	PAGINA N°:

requiere de la instalación de setenta mil (70.000) metros de fibra óptica distribuidos en ciento cincuenta y cuatro (154) sedes educativas urbanas del municipio de San José de Cúcuta, logrando una cobertura del 100% del servicio de fibra óptica, como se detalla a continuación:

	UBICACIÓN	Router	Switch FO	Transceiver	Rack + Accesorios	Cometida Eléctrica	Caja Terminal	Ítem Instalación	Fibra Aproximada (mts)
1	154001007251 - ESC DON BOSCO NO 88	1	1	2	1	1	1	1	1800
2	154001004333 - I.E. CARLOS RAMIREZ PARIS - SEDE PRINCIPAL	1	1	2	1	1	1	1	400
3	154001005259 - ESC RAFAEL POMBO NO 74	1	1	2	1	1	1	1	200
4	154001007961 - INST TEC NSTRA SRA DE MONGUI	1	1	2	1	1	1	1	600
5	154001008291 - ESC URB LA PRIMAVERA MARIA AUXILIADORA	1	1	2	1	1	1	1	1000
6	154001003779 - COL INTEG D JUAN ATALAYA	1	1	2	1	1	1	1	200
7	154001007979 - COL CONCEJO DE CUCUTA	1	1	2	1	1	1	1	200
8	154001004139 - ESC URB CUCUTA 75 NO 52	1	1	2	1	1	1	1	200
9	154001000877 - ESC URB NO 30 ANTONIO MARIA CLARET	1	1	2	1	1	1	1	400
10	154001006859 - ESC URB GABRIEL GARCIA MARQUEZ NO 79	1	1	2	1	1	1	1	900
11	154001000834 - ESC NO 38 TEODORO GUTIERREZ	1	1	2	1	1	1	1	500
12	154001009220 - I.E. PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI - SEDE PRINCIPAL	1	1	2	1	1	1	1	300
13	154001005208 - I.E. JUAN PABLO I - SEDE PRINCIPAL	1	1	2	1	1	1	1	600
14	154001003639 - ESC TERCER MILENIO	1	1	2	1	1	1	1	300
15	154001003248 - COL MONSEÑOR LUIS PEREZ HERNANDEZ	1	1	2	1	1	1	1	200
16	154001003426 - COL MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	1	1	2	1	1	1	1	200
17	154001010210 - ESC URB JOSE BARTOLOME CELIS	1	1	2	1	1	1	1	500
18	154001008606 - COL BAS CAMILO DAZA	1	1	2	1	1	1	1	400
19	154001005330 - COL JUANA RANGEL DE CUELLAR	1	1	2	1	1	1	1	900
20	154001009301 - ESC URB ANCIZAR OCAMPO	1	1	2	1	1	1	1	400
21	154001008576 - ESC URB LAURA VICUÑA	1	1	2	1	1	1	1	200
22	154001007944 - COL ANDRES BELLO	1	1	2	1	1	1	1	700
23	154001011879 - PREESC MIS ALEGRÍAS	1	1	2	1	1	1	1	200
24	154001008185 - CENT DOC MPAL SAN JOSE OBRERO	1	1	2	1	1	1	1	800
25	154001000206 - ESC URB DE NIÑAS NO 13 NSTRA SRA DE LOURDES	1	1	2	1	1	1	1	600
26	154001001644 - COLEGIO ANTONIO NARIÑO	1	1	2	1	1	1	1	500
27	154001000087 - NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	1	1	2	1	1	1	1	400

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0263	FECHA: 03 AGO 2022	PAGINA N°:	


28	154001004295 - COL ORIENTAL NO 26	1	1	2	1	1	1	1	400
29	154001011470 - I.E. SAN JOSE - EL TRIGAL - SEDE PRINCIPAL	1	1	2	1	1	1	1	150
30	154001002497 - ESC URB JOSE EUSEBIO CARO NO 23	1	1	2	1	1	1	1	200
31	154001000117 - ESC URB SAN VICENTE DE PAUL NO 18	1	1	2	1	1	1	1	150
32	154001002543 - ESC URB ALIANZA PARA EL PROGRESO NO 36	1	1	2	1	1	1	1	400
33	154001003400 - ESC URB SAN PABLO NO 19	1	1	2	1	1	1	1	600
34	154001007791 - COL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	1	1	2	1	1	1	1	100
35	354001007714 - INSTITUCION EDUCATIVA LA DIVINA PASTORA	1	1	2	1	1	1	1	1800
36	154001800130 - INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO CUADRO HERRERA - SEDE PRINCIPAL	1	1	2	1	1	1	1	800
37	154001011116 - SEDE TRES NUEVO HORIZONTE	1	1	2	1	1	1	1	1200
38	354001000027 - SEDE CUATRO SIMON BOLIVAR	1	1	2	1	1	1	1	1400
39	154001002268 - ESC URB SAN MIGUEL NO 13	1	1	2	1	1	1	1	350
40	154001002462 - COL JULIO PEREZ FERRERO	1	1	2	1	1	1	1	400
41	154001008282 - COL BAS HOMBRES NUEVOS	1	1	2	1	1	1	1	200
42	154001006395 - ESC CARLOS RAMIREZ PARIS NO 78	1	1	2	1	1	1	1	400
43	154001005160 - ESC NO 62 DOÑA NIDIA	1	1	2	1	1	1	1	300
44	154001007987 - COL RAFAEL URIBE URIBE	1	1	2	1	1	1	1	300
45	154001000869 - ESC URB COMUNEROS NO 33	1	1	2	1	1	1	1	500
46	154001011037 - COL SAN BARTOLOME	1	1	2	1	1	1	1	200
47	154001007839 - ESC URB MIGUEL MULLER	1	1	2	1	1	1	1	500
48	154001000800 - ESC URB CIUDAD JARDIN NO 42	1	1	2	1	1	1	1	500
49	154001000079 - INST NAL DE ENSEÑANZA MEDIA DIVERSIFICADA INEM JOSE EUSEBIO CARO	1	1	2	1	1	1	1	600
50	154001006999 - COL MUNICIPAL GREMIOS UNIDOS	1	1	2	1	1	1	1	400
51	154001000176 - CENT EDUC 18 DE MAYO	1	1	2	1	1	1	1	400
52	354001011411 - INST LA ESPERANZA	1	1	2	1	1	1	1	200
53	154001004376 - COL HERMOGENES MAZA	1	1	2	1	1	1	1	200
54	154001002977 - INST TEC GUAIMARAL	1	1	2	1	1	1	1	200
55	154001009645 - ESC HOMBRES Y MUJERES DE PENSAMIENTO NUEVO	1	1	2	1	1	1	1	150
56	154001000826 - COL BAS LOS ALPES	1	1	2	1	1	1	1	300
57	154001000125 - ESC URB REYES MANTILLA NO 14	1	1	2	1	1	1	1	300
58	154001008495 - COL MANUEL ANTONIO FERNANDEZ DE NOVOA	1	1	2	1	1	1	1	150
59	254001006012 - ESC NUEVA SAN GERARDO	1	1	2	1	1	1	1	2000

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0263	FECHA: 03 AGO 2022	PAGINA N°:

60	254001007990 - ESC GILMA CASADO DE VILA	1	1	2	1	1	1	1	500
61	154001004325 - ESC URB INTEG D PANAMERICANA NO 53	1	1	2	1	1	1	1	300
62	154001009017 - INST EDUC COL EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA	1	1	2	1	1	1	1	300
63	154001000133 - ESC LAS CUMBRES DEL NORTE	1	1	2	1	1	1	1	700
64	154001008975 - COL TOLEDO PLATA	1	1	2	1	1	1	1	400
65	154001002403 - ESC URB ANTONIA SANTOS NO 2	1	1	2	1	1	1	1	700
66	154001001610 - COL SAGRADO CORAZON DE JESUS	1	1	2	1	1	1	1	400
67	154001000184 - ESC URB PILOTO NO 17 REPUBLICA DE VENEZUELA	1	1	2	1	1	1	1	500
68	154001000010 - INST TEC NACIONAL DE COMERCIO	1	1	2	1	1	1	1	300
69	254001003323 - INST EDUC EL RODEO	1	1	2	1	1	1	1	800
70	154001005194 - ESC URB CLUB DE LEONES VALLE ESTHER.	1	1	2	1	1	1	1	400
71	154001005232 - ESC URB GUILLERMO LEON VALENCIA NO 76	1	1	2	1	1	1	1	600
72	154001007499 - ESC URB NO 72 MARIA AUXILIADORA	1	1	2	1	1	1	1	150
73	154001005852 - COL PABLO CORREA LEON	1	1	2	1	1	1	1	150
74	154001000192 - ESC URB MERCEDES ABREGO NO 12	1	1	2	1	1	1	1	400
75	154001002438 - ESC URB DE NINAS CRISTO REY	1	1	2	1	1	1	1	100
76	154001002357 - ESC URB LA CABRERA NO 45	1	1	2	1	1	1	1	150
77	154001004716 - COL SAN JOSE DE CÚCUTA - SEDE PRINCIPAL	1	1	2	1	1	1	1	150
78	154001002314 - ESC URB VARONES NO 28 ATANASIO GIRARDOT	1	1	2	1	1	1	1	300
79	154001002292 - ESC URB MIX NO 24 LAS ANGIUSTIAS	1	1	2	1	1	1	1	100
80	154001002241 - COL BAS PEDRO FORTOUL	1	1	2	1	1	1	1	500
81	154001008959 - COL JOSE AQUILINO DURAN	1	1	2	1	1	1	1	500
82	154001007472 - ESC NO 6 LA GRUTA	1	1	2	1	1	1	1	700
83	154001005313 - ESC URB INTEG D GABRIELA MISTRAL	1	1	2	1	1	1	1	200
84	154001008274 - COL PABLO NERUDA	1	1	2	1	1	1	1	200
85	154001004783 - ESC NO 56 TERESA GUASCH	1	1	2	1	1	1	1	400
86	154001007588 - COL P BRO DANIEL JORDAN	1	1	2	1	1	1	1	300
87	154001008487 - CENT DOC LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO NO 2	1	1	2	1	1	1	1	500
88	154001008193 - CENT EDUC VIRGILIO BARCO	1	1	2	1	1	1	1	600
89	154001009467 - INST EDUC COL MUNICIPAL AEROPUERTO	1	1	2	1	1	1	1	500
90	154001005844 - ESC URB N STRA SRA DE CHIQUINQUIRA NO 61	1	1	2	1	1	1	1	300
91	154001000052 - ESC URB SANTA ISABEL DE HUNGRIA	1	1	2	1	1	1	1	300

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 02631	FECHA: 03 AGO 2022	PAGINA N°:

92	154001003612 - ESC URB MARCO FIDEL SUAREZ NO 9	1	1	2	1	1	1	1	100
93	154001004732 - COL CARLOS PEREZ ESCALANTE	1	1	2	1	1	1	1	350
94	154001003582 - JARDIN INFANTIL NACIONAL	1	1	2	1	1	1	1	200
95	154001000095 - INST TEC MERCEDES ABREGO	1	1	2	1	1	1	1	500
96	354001006823 - COL NSTRA SRA DE FATIMA	1	1	2	1	1	1	1	300
97	354001012025 - COLEGIO BICENTENARIO - SEDE PRINCIPAL	1	1	2	1	1	1	1	200
98	154001000893 - COL BAS SAN MATEO	1	1	2	1	1	1	1	300
99	154001000907 - COL BAS MARIA GORETTI	1	1	2	1	1	1	1	200
100	154001010449 - I.E. MISAEL PASTRANA BORRERO - SEDE PRINCIPAL	1	1	2	1	1	1	1	200
101	154001000109 - ESC NIÑAS NO 24	1	1	2	1	1	1	1	250
102	154001000036 - COL JAIME GARZON	1	1	2	1	1	1	1	200
103	154001000796 - ESC PABLO VI NO 43	1	1	2	1	1	1	1	400
104	154001008266 - IE SIMON BOLIVAR	1	1	2	1	1	1	1	250
105	154001010023 - ESC HERNANDO ACEVEDO ORTEGA	1	1	2	1	1	1	1	150
106	154001005283 - CENT DOC SAN MARTIN NO 65	1	1	2	1	1	1	1	200
107	154001002454 - ESC FRANCISCO DE PAULA ANDRADE NO 9	1	1	2	1	1	1	1	100
108	154001002349 - COL BAS ATANASIO GIRARDOT NO 34	1	1	2	1	1	1	1	200
109	154001008177 - INST EDUC COL JOSE PRUDENCIO PADILLA	1	1	2	1	1	1	1	650
110	154001001628 - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE SALES	1	1	2	1	1	1	1	300
111	154001000788 - COL CLUB DE LEONES	1	1	2	1	1	1	1	200
112	154001005224 - ESC URB SAN JUAN BOSCO NO 73	1	1	2	1	1	1	1	300
113	254001000758 - CENT DOC EL ESCOBAL	1	1	2	1	1	1	1	100
114	254001000774 - ESC RURAL INTEG D BOCONO	1	1	2	1	1	1	1	1000
115	154001008924 - ESC RAFAEL GARCIA HERREROS	1	1	2	1	1	1	1	300
116	154001007278 - CENT DOC SANTA ANA NO 1	1	1	2	1	1	1	1	200
117	254001008236 - COL INTEG BOCONO	1	1	2	1	1	1	1	400
118	154001008258 - ESC URB RUDESINDO SOTO NO 49	1	1	2	1	1	1	1	500
119	154001002527 - CENT DOC NSTRA SRA DE BELEN NO 21	1	1	2	1	1	1	1	100
120	154001002365 - ESC NSTRA SRA DE BELEN NO 23	1	1	2	1	1	1	1	200
121	154001007723 - COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELEN	1	1	2	1	1	1	1	200
122	154001002446 - ESC URB PERPETUO SOCORRO NO 8	1	1	2	1	1	1	1	200
123	154001002225 - ESC URB NO 4 ESPIRITU SANTO	1	1	2	1	1	1	1	100

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0263	FECHA:	PAGINA N°:	

124	154001002276 - COL GONZALO RIVERA LAGUADO	1	1	2	1	1	1	1	150
125	154001004341 - COL CLAUDIA MARIA PRADA AYALA	1	1	2	1	1	1	1	350
126	154001009211 - COL HERMANO RODULFO ELOY	1	1	2	1	1	1	1	800
127	154001007341 - ESC SAN VICENTE DE PAUL NO 80	1	1	2	1	1	1	1	700
128	154001006379 - I.E CRISTO OBRERO - SEDE PRINCIPAL	1	1	2	1	1	1	1	200
129	154001003256 - ESC URB KENNEDY NO 47	1	1	2	1	1	1	1	400
130	154001002322 - ESC URB NO 31 JOSE CELESTINO MUTIS	1	1	2	1	1	1	1	200
131	154001003230 - ESC DE NIÑAS NO 19	1	1	2	1	1	1	1	200
132	154001009009 - COL LOS SANTOS APOSTOLES	1	1	2	1	1	1	1	300
133	154001006808 - ESC URB EL ROSAL	1	1	2	1	1	1	1	300
134	154001006409 - COL BUENOS AIRES	1	1	2	1	1	1	1	150
135	154001009343 - ESC MARIA OFELIA VILLAMIZAR BUITRAGO	1	1	2	1	1	1	1	500
136	154001000931 - COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCIÓN LOPERENA	1	1	2	1	1	1	1	600
137	154001010104 - ESC DOMINGO SAVIO DOS MIL	1	1	2	1	1	1	1	300
138	154001000044 - COL BAS GUAIMARAL NO 25	1	1	2	1	1	1	1	800
139	154001002233 - ESC URB JOSE EUSEBIO CARO NO 6	1	1	2	1	1	1	1	100
140	154001008151 - COL SANTO ANGEL	1	1	2	1	1	1	1	1500
141	154001002519 - ESC NSTRA SRA DEL ROSARIO NO 27	1	1	2	1	1	1	1	100
142	154001005666 - CENT EDUC SAN PEDRO CLAVER	1	1	2	1	1	1	1	100
143	154001007456 - CENT EDUC SANTISIMA TRINIDAD	1	1	2	1	1	1	1	400
144	154001002136 - COL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	1	1	2	1	1	1	1	300
145	154001002489 - ESC URB SAN JUAN BOSCO NO 15	1	1	2	1	1	1	1	200
146	154001009925 - ESC NSTRA SRA DE FATIMA	1	1	2	1	1	1	1	500
147	154001002284 - ESC CUNDINAMARCA NO 22	1	1	2	1	1	1	1	300
148	154001004724 - INST TEC ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON	1	1	2	1	1	1	1	100
149	154001000028 - ESC URB 28 DE FEBRERO NO 20	1	1	2	1	1	1	1	200
150	154001008967 - COL PADRE RAFAEL GARCIA HERREROS	1	1	2	1	1	1	1	500
151	354001012181 - I.E. MINUTO DE DIOS - POLICARPA SALAVARRIETA - SEDE PRINCIPAL	1	1	2	1	1	1	1	300
152	354001012173 - I.E. MONSEÑOR JAIME PRIETO AMAYA - SEDE PRINCIPAL	1	1	2	1	1	1	1	200
153	254001002645 - COLEGIO EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA - ESC EL CERRITO	1	1	2	1	1	1	1	2000
154	154001010228 - I.E MISAEI PASTRANA BORRERO - CENT DOC NUEVO MILENIO	1	1	2	1	1	1	1	300

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 02631	FECHA: 03 AGO 2022	PAGINA N°:

Así mismo se indica que esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal – Secretaría de Educación para la vigencia 2022, amparado con el rubro presupuestal 2.1.2.3.2.02.008.23 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción e identificado con los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
26 12 16 00	: CABLES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
72 15 16 00	: SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
43 22 16 00	: COMPONENTES Y EQUIPO DE ACCESO DE ABONADO DE LÍNEA DIGITAL (DSL) Y ACC
43 22 17 00	: EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
43 22 18 00	: DISPOSITIVOS DE RED ÓPTICA
43 22 25 00	: EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43 22 26 00	: EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43 22 31 00	: COMPONENTES Y EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES MÓVILES Y DIGITALES
43 22 33 00	: DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACION DE CONECTIVIDAD DE REDES Y DATACOM
81 10 17 00	: INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 11 20 00	: SERVICIOS DE DATOS
81 11 21 00	: SERVICIO DE INTERNET
83 11 22 00	: SERVICIOS MEJORADOS DE TELECOMUNICACIONES
81 16 17 00	: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.3.1 con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia para la ejecución del proyecto y seleccionar un contratista idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia en la prestación del servicio del servicio de instalación de infraestructura de fibra óptica.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE FIBRA ÓPTICA PARA EL ACCESO A INTERNET DE LAS

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 02631	FECHA: 03 AGO 2022	PAGINA N°:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA BPIN 2022540010007 y conforme a lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo noveno del Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación de Colombia Compra Eficiente- Secop II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



03 AGO 2022

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ

Proyecto: Juliana Torres Berrocal – Asesora Secretaria General
 Reviso: Maria Leonor Villamizar – Secretaria General



 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>RESOLUCION</p>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0264	FECHA: 03 AGO 2022	PAGINA N°:

"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR EL PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SEM-SAM-003-2022 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE FIBRA ÓPTICA PARA EL ACCESO A INTERNET DE LAS BIBLIOTECAS Y LUDOTECAS URBANAS QUE PERTENEZCAN AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA BPIN 2022540010010."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 37 del decreto nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal no.002 del 03 de enero de 2022,

y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".


Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de estas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de estos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022", en el párrafo segundo del artículo noveno se estableció que "El titular del Despacho de la Secretaría de General deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No:	0264	FECHA: 03 AGO 2022
		PAGINA N°:

para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la Secretaría de Educación presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo el proceso contractual superior a 200 SMMLV para la contratación de la prestación del servicio de instalación de la infraestructura de fibra óptica para el acceso a internet de las bibliotecas y ludotecas urbanas que pertenezcan al municipio de San José de Cúcuta BPIN 2022540010010.

Que, el proceso de contratación busca contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal de Cúcuta, **CÚCUTA ESTRATEGIA DE TODOS**, en el cual se incluyó la Línea estratégica: Línea Estratégica 3: **COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO** Componente 3: **CÚCUTA TERRITORIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**, el Programa 1: Cúcuta construye autopistas digitales productivas, y el Producto: Servicio de acceso a zonas digitales.

La Oficina de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, identificó que el sistema de bibliotecas municipales tiene dificultades en su sostenibilidad institucional y de servicios, baja conectividad, obsolescencia de equipos, sistemas de información que permita apoyar la gestión y valorar el impacto de los programas de las bibliotecas municipales y salas de lectura.

Que, la Administración Pública está llamada a satisfacer las necesidades y demandas de los ciudadanos, prestando un servicio de excelente calidad, transparencia, eficiencia y economía en todos sus procesos, para lo cual la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación es responsable de fomentar, adoptar, implementar y administrar el ecosistema digital Municipal, con el fin de incentivar la disminución de las brechas del conocimiento en los ámbitos empresarial, social, educativo, investigativo, de salud y seguridad gubernamental, entre otros, basado en el fortalecimiento de la productividad y la competitividad de la región, facilitando el acceso uso y apropiación de las TICs a todo nivel en el Municipio y tendientes a acercar al ciudadano y la administración y a esta con el gobierno municipal; funciones que se ejercen a través de las diferentes direcciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Que, en virtud del Plan TIC 2018-2022, entre las fortalezas del uso de las TICs, se destacan las siguientes: 1. Cuando son usadas como insumo en el proceso productivo de otros sectores, al aumentar la eficiencia e intensidad con que se utilizan tanto el capital como el trabajo. 2. Cuando el sector TIC gana peso dentro de la economía. Esto se debe a que dicho sector tiene una mayor productividad y termina aumentando la productividad total.

En este sentido, es fundamental la apropiación en el territorio de las tecnologías de la información y la comunicación, dado su incidencia directa sobre el crecimiento de la productividad, la generación de empleo y la disminución de la pobreza. Según el Ministerio de las TIC (2015), existe una correlación directa entre la penetración y el uso de internet, la apropiación de las tecnologías de información, le generación de empleo y la reducción de la pobreza.

Que, en virtud de lo anterior, la Oficina de las Tecnologías y Comunicaciones formuló y viabilizó el proyecto de inversión denominado **"Implementación de zonas digitales de acceso público gratuito dentro de las bibliotecas, ludotecas y casas de lectura del municipio de Cúcuta, Norte de Santander"**, registrado en el banco de programas y proyectos que administra el Departamento Administrativo de Planeación Municipal; con Código BPIN 2022540010010; que tiene como principal objetivo de **Mejorar la interacción entre la ciudadanía y la**

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No:	0264	FECHA:	03 AGO 2022
		PAGINA N°:	

Administración municipal para fortalecer la transparencia en la democracia local, y a su vez, responde al cumplimiento de los siguientes indicadores:

PROYECTO	Implementación de zonas digitales de acceso público gratuito dentro de las bibliotecas, ludotecas y casas de lectura del municipio de Cúcuta, Norte de Santander
CÓDIGO BPIN	2022540010010
LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea Estratégica 3: Competitividad para el desarrollo económico
COMPONENTE	Componente 3: Cúcuta territorio de transformación digital
PROGRAMA	Programa 1: Cúcuta construye autopistas digitales productivas
PRODUCTO	-Servicio de acceso zonas digitales
ACTIVIDAD	1 - Implementar zonas digitales de acceso público gratuito en bibliotecas, ludotecas y casas de lectura del municipio.
VALOR PROYECTO	\$ 200.000.000

En virtud de la Circular 002 del 03 de marzo del 2021, emitida por el Alcalde Municipal, con la finalidad "Fijar los procesos y procedimientos para la implementación de buenas prácticas en aprovechamiento y uso racional de los recursos tecnológicos al servicio de la administración; El presente proceso se encuentra avalado por la Oficina de las Tecnologías y Comunicaciones CONCEPTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA Y PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS – OFICINA TIC No 2022-010, de fecha 30 de marzo del 2022, en el cual certifica que los equipos, accesorios y elementos tecnológicos CUMPLEN TÉCNICAMENTE para suplir la necesidad manifestada, dado el análisis realizado. Estos elementos se utilizarán para mejorar la infraestructura TI y conectividad de las dependencias de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

Que, para el proceso de contratación se busca prestar el servicio de instalación de la infraestructura de fibra óptica a diez (10) bibliotecas, ludotecas y zonas de lectura, debidamente certificadas por Gerardo Becerra Yañez, Subsecretario de Cultura y Turismo del Municipio, mediante documento del 12 de julio de 2022, donde consta que se considera viable y permitente la priorización para instalación de la infraestructura de fibra óptica a los diez (10) espacios en mención.

Dentro del alcance del proyecto, la Secretaría de Educación del Municipio requiere de la instalación de cuatro mil (4.000) metros de fibra óptica distribuidos en diez (10) sedes de bibliotecas y ludotecas en la zona urbana del municipio de San José de Cúcuta, logrando una cobertura del 100% del servicio de fibra óptica, como se detalla a continuación:

UBICACIÓN	Router	Switch FO	Transceiver	Rack + Accesorios	Cometida Eléctrica	Caja Terminal	Instalación	Fibra (mts)
1 Biblioteca Pública Julio Pérez Ferrer - Av 1ra. entre calles 12 y 13 Sector La Playa	1	1	2	0	0	1	1	400
2 Biblioteca Pública Simon Bolívar - Calle 0 No. 6-35 Barrio Los Comuneros (CAC)	1	1	2	1	1	1	1	300

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0264	FECHA: JUN 30 2022	PAGINA N°:

3	Biblioteca Pública Nuestra Señora de Belén - Calle 29 No 26-18 Barrio Belén.	1	1	2	1	1	1	1	300
4	Sala de Lectura Mercedes Abrego - Antiguo CASD Cl. 8 Nte. #16 Este-2, Cúcuta, Norte de Santander	1	1	2	1	1	1	1	800
5	Sala de Lectura Pablo Correa León - Colegio Pablo Correa León. AV 16 NO 11-10 Barrio La Libertad	1	1	2	1	1	1	1	150
6	Sala de Lectura Misael Pastrana Borrero - Colegio Misael Pastrana Borrero Av. 3 # 21-23 Barrio San Mateo	1	1	2	1	1	1	1	100
7	Sala de Lectura Eustorgio Colmenares Baptista - Colegio Eustorgio Colmenares Baptista Av. 6 no. 16-43 Barrio el Salado.	1	1	2	1	1	1	1	300
8	Sala de Lectura Juan Atalaya - Colegio Integrado Juan Atalaya Calle 6N #26-118 Tucunará	1	1	2	1	1	1	1	200
9	Sala de Lectura Luis Carlos Galán Sarmiento - Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento, Calle 26 N° 0-63 Barrio San Rafael.	1	1	2	1	1	1	1	100
10	Biblioteca Pública Cristo Rey - Mirador Cristo Rey Av 4	1	1	2	1	1	1	1	200

Así mismo se indica que esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal - Secretaría de Educación para la vigencia 2022, amparado con el rubro presupuestal 2.1.2.3.2.02.02.008.23 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción e identificado con los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
26 12 16 00	: CABLES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
72 15 16 00	: SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
43 22 16 00	: COMPONENTES Y EQUIPO DE ACCESO DE ABONADO DE LÍNEA DIGITAL (DSL) Y ACC
43 22 17 00	: EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
43 22 18 00	: DISPOSITIVOS DE RED ÓPTICA
43 22 25 00	: EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43 22 26 00	: EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43 22 31 00	: COMPONENTES Y EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES MÓVILES Y DIGITALES
43 22 33 00	: DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACION DE CONECTIVIDAD DE REDES Y DATACOM
81 10 17 00	: INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 11 20 00	: SERVICIOS DE DATOS
81 11 21 00	: SERVICIO DE INTERNET
83 11 22 00	: SERVICIOS MEJORADOS DE TELECOMUNICACIONES
81 16 17 00	: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal "b" numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 con el que se busca seleccionar un contratista idóneo que tenga

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No: 0264	FECHA: 03 AGO 2022.	PAGINA N°:	

dentro de sus áreas de competencia la experiencia en la prestación del servicio del servicio de instalación de infraestructura de fibra óptica.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE FIBRA ÓPTICA PARA EL ACCESO A INTERNET DE LAS BIBLIOTECAS Y LUDOTECAS URBANAS QUE PERTENEZCAN AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA BPIN 2022540010010 y conforme a lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo noveno del Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación de Colombia Compra Eficiente- Secop II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ

Proyecto: Juliana Torres Berrocal – Asesora Secretaria General
 Reviso: María Leonor Villamizar – Secretaria General

Handwritten mark